

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente del presupuesto del ejercicio 2026 del Ayuntamiento del Valle de Tobalina, al no haberse presentado alegaciones durante el periodo de exposición pública, y comprendiendo aquel el presupuesto general consolidado, bases de ejecución y plantilla de personal, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

1. El estado de consolidación del presupuesto general por capítulos.
2. La plantilla de personal (presupuestaria).

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE PRESUPUESTOS

GRUPO FUNCION				INGRESOS		
ENTIDAD LOCAL			SOCIEDAD MERCANTIL			
CAP.	DENOMINACION	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	ELIMINACIONES	CONSOLIDACION PRESUPUESTOS
I	Impuestos Directos	811.000,00		811.000,00		811.000,00
II	Impuestos Indirectos	200.000,00		200.000,00		200.000,00
III	Tasas y otros ingresos	499.592,52	648.000,00	1.147.592,52		1.147.592,52
IV	Transferencias Corrientes Detalle	1.550.200,00	408.000,00	1.958.200,00		1.958.200,00
V	Ingresos Patrimoniales	109.800,00	0,00	109.800,00		109.800,00
VI	Enajenación Inversiones	0,00		0,00		0,00
VII	Transferencias Capital Detalle	1.918.000,00	0,00	1.918.000,00	0,00	1.918.000,00
VIII	Activos Financieros	0,00	0,00	0		0,00
IX	Pasivos Financieros	751.017,59	0,00	751.017,59		751.017,59
	TOTALES	5.839.610,11	1.056.000,00	6.895.610,11	0,00	6.895.610,11



GRUPO FUNCION					GASTOS	
ENTIDAD LOCAL			SOCIEDAD MERCANTIL			
CAP.	DENOMINACION	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	ELIMINACIONES	CONSOLIDACION PRESUPUESTOS
I	Gastos Personal	1.396.157,73	864.000,00	2.260.157,73		2.260.157,73
II	Gastos Bienes Corporación	704.700,00	192.000,00	896.700,00		896.700,00
III	Gastos financieros	26.000,00	0,00	26.000,00		26.000,00
IV	Transferencias Corrientes	227.100,00	0,00	227.100,00		227.100,00
V	Fondo Contingencias	11.639,79	0	11.639,79		11.639,79
VI	Inversiones Reales.- Art. 57	2.179.912,59	0,00	2.179.912,59		2.179.912,59
VII	Transferencias Capital	94.100,00	0	94.100,00		94.100,00
VIII	Activos Financieros	0,00	0	0,00		0,00
IX	Pasivos Financieros	1.200.000,00	0	1.200.000,00		1.200.000,00
TOTALES		5.839.610,11	1.056.000,00	6.895.610,11	0,00	6.895.610,11

PLANTILLA PRESUPUESTARIA

I. – Funcionarios:

A) Habilitación de carácter nacional:

Secretario-interventor: una plaza de 3.^a categoría. Reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional. Subescala de Secretaría-Intervención. Tesorero.

Nivel complemento de destino, 28. Equiparado el puesto con la administración central y autonómica.

Complemento específico: por características propias del puesto de trabajo, especial dedicación, responsabilidad y capacitación. Intervención con presupuesto elevado, asesoramiento a juntas vecinales, jefatura de personal (no superior) por delegación, jefatura de servicio de recaudación y otras.

Incentivo de productividad: por especial rendimiento y ejercicio del cargo de Tesorería, se añade un nuevo complemento de productividad por la gestión de los fondos Next Generation.

Situación: cubierta con nombramiento definitivo.

B) Administración general:

Administrativo: una plaza.

Nivel complemento de destino, 22.

Complemento específico: diversidad de funciones: contabilidad, tesorería, nóminas, archivo, estadística.

Incentivo de productividad: por especial dedicación, en la actualidad exclusiva.

Situación: cubierta con nombramiento definitivo.



II. – Personal laboral fijo:

A) Administrativos:

– Administrativo: una plaza.

Funciones: encargado de servicio de rentas y recaudación, gestión administrativa de servicios municipales.

Categoría profesional: administrativo.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 5.

Situación: vacante.

Antigüedad: por trienios, valorados según retribuciones básicas de funcionarios de su categoría.

Incentivo por producción: por gestión de padrones fiscales, recibos, servicios municipales y otras tareas.

– Auxiliar administrativo: dos plazas.

Funciones: las propias del puesto de trabajo, según el contrato de trabajo.

Categoría profesional: auxiliar administrativo.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 7.

Antigüedad: por trienios, valorados según retribuciones básicas de funcionarios de su categoría.

Incentivo por producción: por las propias del puesto de trabajo de su categoría.

Situación: cubierta con contrato laboral fijo.

B) Servicios múltiples:

– Encargado de servicios múltiples: una plaza.

Funciones: las propias del puesto de trabajo, según el contrato de trabajo y expediente de creación de la plaza.

Categoría profesional: oficial de 2.^a, de mantenimiento o contenidos múltiples.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 8.

Retribuciones: incentivo por producción: por las múltiples funciones del puesto.

Situación: vacante.

– Oficiales mantenimiento servicio múltiples: 2 plazas.

Categoría profesional: albañiles-oficiales de 2.^a.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 8.

Situación: con contrato laboral fijo.

– Ayudante mantenimiento servicio múltiples.

Categoría profesional: peón especializado.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 10.

Situación: a cubrir contrato laboral temporal, en función de las subvenciones disponibles mediante contrato de duración inferior a un año.



C) Servicios de Biblioteca: 1.

Categoría profesional: auxiliar de Biblioteca.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 7.

Situación: contrato laboral fijo, a tiempo parcial.

D) Agencia de desarrollo local:

Agente de desarrollo local: una plaza.

Categoría profesional: agente desarrollo local.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 1.

Situación: contrato laboral fijo.

E) Jardín de Infancia y programa madrugadores:

– Educador infantil: una plaza.

Categoría profesional: técnico especialista.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 5.

Situación: contrato laboral fijo.

– Auxiliar: una plaza.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 8.

Situación: contrato laboral indefinido no fijo, tiempo parcial.

F) Servicio piscina y monitor tiempo libre:

Socorristas y monitor tiempo libre: 3 plazas.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 8.

Situación: contrato laboral temporal, tiempo parcial, duración inferior a un año.

G) Servicios de limpieza:

– Limpiadora: una plaza.

Categoría profesional: limpiadora.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 10.

Situación: contrato laboral fijo, a tiempo parcial.

– Limpiadora: una plaza.

Categoría profesional: limpiadora.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 10.

Situación: contrato laboral fijo.

H) Telecentro: una plaza.

Categoría profesional: monitor de telecentro.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 7.

Situación: con contrato laboral fijo.

I) Coordinador-monitor deportivo: una plaza

Categoría profesional: monitor deportivo.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 1.

Situación: contrato laboral fijo.



J) Oficina Urbanismo, Medio Ambiente y Transformación Territorial.

– Categoría profesional: responsable de Urbanismo, Medio Ambiente y Transformación Territorial - arquitecto municipal.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 1.

Situación: vacante.

– Categoría profesional: técnico jurídico de Urbanismo, Medio Ambiente y Transformación Territorial.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 1.

Situación: vacante.

K) Taller de empleo:

– Categoría profesional: coordinador.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 1.

Situación: contrato laboral temporal, a tiempo parcial.

– Categoría profesional: monitor.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 7.

Situación: contrato laboral, a tiempo parcial.

– Categoría profesional: 16 aprendiz.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 10.

Situación: contrato de formación.

L) Embarcación:

Categoría profesional: patrón embarcación de recreo: 3 plazas.

Grupo de cotización a la Seguridad Social:

Situación: contrato laboral temporal.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Valle de Tobalina, a 29 de mayo de 2026.

El alcalde-presidente,
Jesús Ángel López de Mendoza Ochoa